

H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEPIC, NAYARIT



La Ciudad que Sonrie



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

OFICIO:

SA-U/78/2021

EXPEDIENTE: SA-U-01/2021

TEPIC, NAYARIT; 21 DE DICIEMBRE DEL 2021

LIC. ARACELI FRANCO VÁZQUEZ DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ENLACE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



12:45 hrs

Derivado de la sesión ordinaria de cabildo de fecha 20 de diciembre del 2021, remito a usted para conocimiento la certificación de los puntos de acuerdo donde se autoriza a declarar el período del día 20 de diciembre del 2021 al 03 de enero del 2022, como días inhábiles para los efectos de cómputo de plazos procesales, para que sean publicados en el portal de internet del XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. EDGAR SAUL PAREDES FLORES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO







La **Ciudad** que **Sonri**e



H.XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL TEPIC, NAYARIT

El suscrito C. Edgar Saúl Paredes Flores, Secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento en el artículo 114 Fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, hace constar y.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 20 de diciembre del 2021, dentro del punto número 2 del orden día relativo a la presentación para la discusión y aprobación en su caso, del acuerdo para autorizar a declarar el período del día 20 de diciembre del 2021 al 03 de enero del 2022, como días inhábiles para los efectos de cómputo de plazos procesales; es aprobada por Unanimidad de los presentes, con 18 votos a favor, con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se determina declarar el periodo del día veinte de diciembre de dosmil veintiuno al tres de enero de dos mil veintidós, como días inhábiles para efectos de computo de plazos, en la recepción de documentos e interposición de procedimientos administrativos en forma de juicio, documentos que impliquen el desahogo de un término emitidos por autoridades judiciales y jurisdiccionales, solicitudes de acceso a lainformación y solicitudes de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, así como investigaciones y procedimientos administrativos en materia de responsabilidades, y resoluciones de los asuntos de su competencia tramitados ante el H. XLII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

SEGUNDO.-El presente acuerdo no aplica para los procedimientos comprendidos en el artículo 47 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 8 del Reglamento de Entrega-Recepción para la Administración Pública del Municipio de Tepic, Nayarit, por lo que deberán continuarse en términos de la Ley.

TERCERO.- La aprobación del presente acuerdo no implica la suspensión de labores en las diversas oficinas que componen esta Administración Municipal. Así como, tampoco en lo que atañe al buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

CUARTO.-El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Infórmese al Órgano Garante de la Entidad para los efectos conducentes, así como a los órganos jurisdiccionales y/o tribunales de justicia en el ámbito de sus materias y competencias.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial, el portal de internet del Ayuntamiento y en los estrados de las diversas áreas que componen esta administración municipal.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; a los (20) veinte días del mes de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

C. EDGAR SAUL PAREDES FLORES SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

